CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con **RUC N°20177689051**, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina **LA UNTUMBES,** debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA,** en la condición de Rector, identificado con DNI. N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS,** con RUC N° 20193978666, con domicilio Av. Joaquín Rugel Gambo (Plaza de Armas Nº 112) Cañaveral - Casitas, debidamente representado por su Señor Alcalde **SOS PNP. (R) LEONCIO CLAVIJO SANCHEZ**, de conformidad en lo dispuesto en la Ley N° 27972, identificado con DNI N° 43399630, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Por su parte, **LA UNTUMBES,** es la primera instancia pública de Educación Superior de la Frontera Norte del Perú, creada mediante la Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984. Cuenta con 06 Facultades y 20 Escuelas Académicas Profesionales en los que sus integrantes se dedican al estudio, la investigación, cultivo y difusión del arte, la cultura, el deporte y la extensión y proyección social.

LA MUNICIPALIDAD, es una Institución Pública, creada por conformidad con la Constitución Política del Perú. Como Órgano del Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, es Persona Juridica de Derecho Público, está representado por su primera autoridad el Alcalde, tiene como finalidad de dar un adecuado Servicio Público y el fomento del bienestar y Educación a la comunidad vecinal

Ambas partes, son instituciones que por razón de esencia, finalidad y objetivos son llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de los conocimientos y experiencias desarrolladas

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad

- Estatuto de la Universidad
- Decreto Ley N° 882 Ley de la Promoción de la Inversión en la Educación
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNTUMBES**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los futuros profesionales, elevando su nivel de competencia en las diferentes carreras profesionales, así como también el desarrollo de la población desde el punto de vista social y económico.

Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la población.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNTUMBES, se compromete a:

- Desarrollar un ciclo de preparación en el Centro Académico de Estudios Pre Universitarios – CAEPU, en el mes de enero del 2020 en el Distrito de Casitas. Durante los 04 años que dure el Convenio
- Proyectar Jornadas de Atención por Especialidad como es: Enfermería, Obstetricia, Veterinaria, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Ing. Agrónoma, Ing. Forestal y Medio Ambiente, Turismo, Derecho y Administración
- Desarrollar un programa de conferencias de orientación vocacional dirigido a los alumnos de quinto de secundaria en los meses de Octubre o Noviembre.
- Desarrollar acciones de capacitación y fortalecimiento de capacidades de forma integral, considerando el desarrollo sostenible.
- Brindar asesoramiento técnico a Agricultores, Ganaderos y otros Facilitando equipos logísticos y/o de alta tecnología que cuente la para estudios o proyectos que ejecute la municipalidad en aras del desarrollo integral.
- Promover un Plan de Promoción Turística en el distrito de casitas y adecuarlo a la gestión ambiental.
- Promover el Desarrollo de la Investigación Científica de las Escuelas de LA UNTUMBES, en el Distrito.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Promover el fortalecimiento de capacidades que permitan el desarrollo sostenible en las actividades de ganadería, agricultura, forestal y de transformación de productos.

- Facilitar las practicas pre profesionales para estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de **LA UNTUMBES**.

- Colaborar en acciones de investigación y ejecución de tesis.

- Promover y organizar eventos artístico cultural y desarrollo de ferias para fortalecer la formación profesional de los estudiantes de **LA UNTUMBES**, especialmente en las fiestas patronales como son: Día del Campesino, Día de la Madre, Día del Padre, Aniversario del Distrito de Casitas y/o aniversario de las II.EE del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas del presente convenio marco, deberán ajustarse en los convenios específicos que firmarán las partes posteriormente, en los cuales se consignarán el objeto, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, cronograma, presupuesto y los demás aspectos necesarios para su normal ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco y de los específicos, las partes acuerdan designar un funcionario representante, que se encargara entre otras funciones de lo siguiente:

POR LA UNIVERSIDAD: Mg. Ing. Miguel Antonio Puescas Chully

POR LA MUNICIPALIDAD: Tec. Sr. Melquiades Chunga Olaya

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de 04 (cuatro) años, iniciándose a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse previa evaluación objetiva de las actividades programadas por ambas partes, así como también la responsabilidad, transparencia y honestidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS DIRIMENCIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intensión de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse

algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

12.1 Una solución directa y amistosa

12.2 De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.

12.3 Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía arbitraje de derecho.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para efectos de este convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondencia Adenda por escrito y firmado por ambas partes, que formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal a su conformidad, las partes con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, se procede a suscribir el mismo en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Ciudad de Tumbes a los 24 días, del mes Junio de 2019.

Por **LA UNTUMBES**	Por **LA MUNICIPALIDAD**
Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA	**SOS PNP. LEONCIO CLAVIJO SÁNCHEZ**
Rector	**Alcalde**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS
Leoncio Clavijo Sánchez
ALCALDE